

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

11.9 OCT 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN LA SUBDIRECIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 180 DE 2014"

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, conferidas en la Ley 489 de 1998, y el numeral 15 del artículo del Decreto-Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones."

Que en armonía con el ordenamiento de rango constitucional la Ley 489 de 1998 por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivos y asesores, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa referidos en la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General creó el registro de organizaciones articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, con el fin de reconocer el aporte de éstos mediante el establecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, a la estrategia de conservación y facilitador el intercambio de información entre esta entidad y las organizaciones articuladoras.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Entidad que estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, establece entre otras como función de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia la de: "Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo."

Que en el citado Decreto Ley establece en los numerales 7 y 8 del artículo 13 como algunas de la funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el facilitar la articulación a

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se delega una función en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y se modifica la Resolución 180 de 2014".

2 0 2 1 4

diferentes escalas de las categorías de áreas protegidas e implementar procedimientos relacionados con el SINAP.

Que igualmente, y de acuerdo con la naturaleza de la Subdirección, el referido ordenamiento se le otorga entre otras funciones las de: "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.", así como las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Que a fin de facilitar las funciones y el desarrollo a cabalidad de las acciones y objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección General mediante la Resolución No 180 del 10 de junio de 2014, expidió acto administrativo que contiene la estructura completa de todos los Grupos Internos de Trabajo de la entidad, en la que en el artículo segundo de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas se contempla el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental como el encargado de otorgar los permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Que se hace necesario delegar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el registro de las Organizaciones Articuladoras de la Sociedad Civil contemplado en la Resolución No 207 del 29 de agosto de 2007, y modificar las funciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la misma Subdirección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Deléguese en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, contemplado Resolución No 207 del 29 de agosto de 2007, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.- La delegación objeto de la presente resolución comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución No 180 del 10 de junio de 2014, en lo que respecta a las funciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el cual quedará así:

3. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como el registro de las Reservas Naturales dela Sociedad Civil, y el Registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada.

"Por medio de la cual se delega una función en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y se modifica la Resolución 180 de 2014".

ARTÍCULO TERCERO.- Las solicitudes de Registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privadas, que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, deberán ser tramitadas por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de conformidad con el carácter funcional de la Subdirección de Gestión y Manejo del Áreas Protegidas y del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, los demás artículos de la Resolución No 180 del 10 de junio de 2014, no sufrirán modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Aprobó: Andrea Pinzón Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Sánchez – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Revisó: Guillermo Santos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
Proyectó: Sofía Ureña – Profesional Especializada- OAJ